CONTRATO N° 23 /2017

*Entre la **Dirección Nacional de Aeronáutica Civil - DINAC**, domiciliada en el 2° Piso del edificio del Ministerio de Defensa Nacional, sito en Mcal. López y 22 de Setiembre de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **LUIS MANUEL AGUIRRE MARTÍNEZ**, Presidente de la DINAC, con **Cédula de Identidad N° 450.300**, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **SERVI TRAVEL S.A**, domiciliada en Brasil 1.050, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el señor **GUSTAVO DIAZ CARDOZO**, con **Cédula de Identidad N° 759.682**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICION DE PASAJES"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

1. OBJETO.

*El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, las partes con relación a la **Licitación Pública Nacional N° 11/2017 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS"***

La modalidad de este contrato será el de Contrato Abierto así como lo establece el Art. 20 inc. s) de la Ley 2051/03 y el Art. 36 del Decreto N° 21.909 reglamentario.

El PROVEEDOR será responsable por las faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la provisión en tiempo y forma del servicio, y por los daños a terceros que puedan ser ocasionados, según las especificaciones técnicas.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

ServiTravel S.A.
VIAJES Y TURISMO
BRASIL N° 1050
(595-21) 210 363

LUIS MANUEL AGUIRRE MARTÍNEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil - DINAC

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo ***230 – PASAJES Y VIATICOS VARIOS. Fuente de Financiamiento: 30 – Recursos Institucionales****, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.*

Ejercicio 2017: ***Gs. 456.800.000 (Guaraníes Cuatrocientos Cincuenta y seis millones ochocientos mil) IVA incluido.***

Ejercicio 2018: ***Gs. 170.800.000 (Guaraníes Ciento setenta millones ochocientos mil) IVA Incluido,*** *sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ejercicio, en el Rubro correspondiente.*

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° ***328.139****.*

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional ***N° 11/2017 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS"****, convocado por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil - DINAC, según resolución N° 623/2017. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 974/2017 de fecha 08 de junio de 2017.*

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato desde la firma del mismo y hasta por 12 meses.

5.2. El pago de los servicios correspondientes al Ejercicio 2018 está sujeto a la aprobación del presupuesto de dicho ejercicio.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el valor mínimo de la contratación será de ***Gs. 313.800.000 (Guaraníes Trescientos trece millones ochocientos mil) IVA Incluido, y el monto máximo será de Gs. 627.600.000 (Guaraníes Seiscientos veinte y siete millones seiscientos mil) IVA Incluido****; incluidas todas las cargas impositivas, tasas y otros gravámenes que correspondan.*

El precio que la CONTRATANTE pagará a la adjudicada, corresponderá a la tarifa en dólares establecida y aplicada por compañía aérea elegida para el viaje, la que deberá hallarse impresa en el boleto. El cambio a la moneda local se hará con la cotización en guaraníes usando la relación dólar – guaraní establecida por la JURCAIP (Junta de Representantes de Compañías Aéreas Internacionales del Paraguay, según la fecha de emisión del boleto aéreo más los impuestos, tasas, y recargos que correspondan a dicho viaje.

Servi Tour S.A.
VIAJES Y TURISMO
BRASIL N° 1050
(595-21) 210 363

LUIS MANUEL AGUIRRE MARTÍNEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil - DINAC

El porcentaje de recarga de 0 % (cero por ciento) sobre el precio impreso en el boleto de los pasajes aéreos con itinerarios solicitados por la DINAC, con cobertura a cualquier parte del mundo.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

La contratante hará los pedidos de provisión de pasajes con la mayor antelación posible a fin de asegurar los lugares en los vuelos respectivos. En situaciones normales, la Agencia de Viajes informará a la contratante en un plazo de 12 horas de haber recibido el pedido, informará sobre la disponibilidad, las alternativas y precios, etc.

Así mismo, el proveedor se obliga expresamente, salvo motivos de fuerza mayor, a entregar el/los pasaje/s objeto de esta Contratación a entera satisfacción de la contratante, dentro del mismo plazo o menor de ***24 (veinticuatro) horas. Dicho plazo se computará a partir de haber recibido la solicitud de provisión de pasajes, por escrito, firmada por la autoridad máxima de la Institución, en donde la contratante autoriza la emisión de los pasajes.*** *Entiéndase por plazo de entrega el periodo en el cual el pasaje es remitido para su usufructo.*

En el caso de los viajes de urgencias, el proveedor pondrá todos los medios a su alcance para confirmar la provisión del pasaje a la contratante en la brevedad posible, siempre y cuando las condiciones del mercado y las características del pedido lo permitan. La confirmación de lo solicitado por la contratante estará sujeta a la disponibilidad de lugares para las fechas requeridas.

Los pasajes serán remitidos en la oficina de la Gerencia Administrativa de la Presidencia y/o vía correo electrónico dentro del plazo estipulado, sito en la Avda. Mcal. López y 22 de setiembre, 3° Piso del Ministerio de Defensa Nacional.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de Ejecución de los Servicios es por un periodo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de la firma de este contrato, de conformidad al procedimiento establecido en la CLÁUSULA SEPTIMA del presente contrato. Se establece como procedimiento, ante las siguientes eventualidades en la ejecución:

Anulación del Boleto en el mismo día de la emisión*: una vez emitido el boleto y si el mismo fuese luego anulado, el mismo día hábil antes de las 17:30 hs. la agencia facturará a la convocante los gastos y penalidades si correspondieren, según lo establecido por las compañías aéreas. Esta cláusula no será aplicable si la compañía aérea con la cual fue emitido el boleto, no permita la anulación una vez emitido.*

Cancelación del Boleto posterior al día de la emisión*: si la Convocante decidiese no usar el boleto, notificará por escrito o devolverá el boleto a la agencia de viajes, según corresponda, el primer día hábil, para que esta inicie los trámites de reembolso. La factura emitida por la agencia por ese boleto deberá ser abonada por la Contratante en el plazo estipulado. Una vez que la agencia reciba de la compañía aérea el reembolso de este boleto, si dicha condición hubiese estado contemplada en el boleto emitido, emitirá una Nota de Crédito descontándole las penalidades aplicables y gastos administrativos, si correspondieren.*

LUIS MANUEL NUÑEZ MARTINEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil - DINAC

SETVIAJES S.A.
VIAJES Y TURISMO
BRASIL N° 1050
(595-21) 210 363

***Cambios en el boleto posteriores a su emisión**: cualquier modificación al boleto emitido deberá ser comunicada por escrito a la agencia de viajes; estos cambios implicarán penalidades y gastos según lo establecido por las compañías aéreas que la agencia facturará a la convocante.*

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

La Contratante no entregará Anticipos financieros.

El pago se realizará, por los pasajes usufructuados contra presentación de la Factura Crédito, la Nota de conformidad de cada usuario por los pasajes recibidos, una vez recepcionada, verificada y conformada por la Auditoría Interna de la Institución y el Departamento Tarifas de la DINAC, dentro de los (60) sesenta días calendario de presentadas las documentaciones.

La CONTRATANTE retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores y contratistas (Ley N° 3439/2007, en el Art. 1° que modifica al Art. 41 de la Ley 2051/03, "CONTRIBUCION SOBRE LOS CONTRATOS SUSCRITOS").

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El PROVEEDOR deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, a más tardar dentro de los (10) diez días calendario siguientes a la firma del Contrato, y ésta deberá ser por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato.

*Dicha garantía podrá consistir en una Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, o Póliza de Seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay, que cuente con suficiente Margen de Solvencia, emitida a primer riesgo, sin franquicia, irrevocable y solidaria, a fin de que la CONTRATANTE pueda cobrar en forma inmediata, directa y automáticamente, si el oferente no cumple el acuerdo contractual, y la vigencia de esta garantía será por un plazo de **(30) treinta** días posteriores a la vigencia del contrato.*

La Garantía será devuelta al vencimiento de la misma, previa solicitud por escrito del PROVEEDOR.

La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren a su juicio, satisfactorias.

Servi Travel S.A.
VIAJES Y TURISMO
BRASIL N° 1050
(595-21) 210 353

LUIS MANUEL AGUIRRE MARTÍNEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil - DINAC

11. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).

Las garantías para el funcionamiento y operación de los servicios y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

El incumplimiento del plazo contractual para la entrega de los pasajes aéreos, objeto de este Contrato, hará pasible al PROVEEDOR, de una multa de 0,1 % (cero coma uno por ciento) del importe total del pasaje en demora, sin IVA, por cada día hábil y laborable de atraso, que será automáticamente deducida de cualquier suma adeudada al PROVEEDOR.
Dicha multa será computada hasta alcanzar el 10 % (diez por ciento) del monto total del Contrato, y a partir de entonces, la CONTRATANTE está facultada a dar por rescindido el Contrato sin más trámites, y con derecho de exigir el cobro de la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato.

Cuando hubiere un retraso en el pago por parte de la CONTRATANTE por más de 60 (sesenta) días conforme al plazo de pago establecido entre las partes, o por el retraso de cualquier obligación derivada de este Contrato, vencido este plazo, el PROVEEDOR podrá hacer uso de sus derechos a cobrar intereses punitorios de 0,05 % (cero coma cero cinco por ciento) del importe total del CONTRATO, sin IVA, por cada día hábil y laborable de atraso.

13. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

El Proveedor está obligado a proveer los Pasajes y servicios conexos con itinerario solicitado a necesidad de la institución, con cobertura a cualquier parte del mundo, conforme a la Resolución de Adjudicación N° 974/2017 de fecha 08 de junio de 2017.

Cuando el servicio de pasajes requiera que el proveedor obtenga permisos, servicios especiales en los Aeropuertos y/o durante el vuelo, gestión de visas, vacunación, etc., emitidos por autoridades públicas o locales o del exterior, la contratante hará lo posible, si así lo solicita el proveedor, para colaborar con este cumplimiento de todos estos requisitos en forma oportuna y eficiente. Los gastos que esto pudiera ocasionar serán facturados a la contratante.

La contratante podrá solicitar a la agencia de viajes, información sobre boletos, itinerarios, combinaciones, documentación para el viaje, presupuestos, etc., y cualquier otra información que se haya incluido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Cuando la contratante desee solicitar la reserva firme, deberá enviar la solicitud de provisión de pasajes (por escrito). La misma deberá estar firmada y sellada por la autoridad máxima de la Institución para que la agencia proceda a emitir los boletos y contratar los servicios.

ARIS MANUEL AGUIRRE MARTÍNEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil - DINAC

ServiTravel S.A.
VIAJES Y TURISMO
BRASIL N° 1050
(595-21) 210 363

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

A.- POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, dará derecho a la CONTRATANTE, a la rescisión del presente Contrato (Art. 59 Ley 2051/2003).

Por incumplimiento del PROVEEDOR.

Por quiebra o insolvencia del PROVEEDOR.

Cuando el valor de la multa supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Por suspensión de la provisión, imputables al PROVEEDOR, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

Por fraude o colusión debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.

Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003.

La CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se realizare la provisión de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del PROVEEDOR.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
Se iniciará a partir de que al PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso.

La determinación de dar o no por rescindido el Contrato será debidamente fundada, motivada y comunicada al PROVEEDOR dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso "a" de esta Cláusula.

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de 15 (quince) días calendarios después de haberse notificado por escrito, dará derecho a la CONTRATANTE a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

B.- POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

ServTravel S.A.
VIAJES Y TURISMO
BRASIL N° 1050
(595-21) 210 363

JIS MANUEL AGUIRRE MARTÍNEZ
Presidente
ección Nacional de Aeronáutica Civil - DINAC

a. *Cuando hubiere un retraso en el pago de las deudas por más de 60 (sesenta) días conforme al plazo de pago establecido entre las partes, o por el retraso de cualquier obligación derivada de este Contrato.*

b. *Por incumplimiento por parte de la CONTRATANTE de las condiciones estipuladas en el presente Contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones.*

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley N° 2051)

Si surgiesen diferencias o litigios sobre la interpretación y/o aplicación del presente contrato que no pudieran ser resueltos de común acuerdo, las partes se someterán a las siguientes instancias: AVENIMIENTO, de acuerdo a derecho, obligando el convenio de avenimiento a las partes, pudiendo ser demandado su cumplimiento vía judicial. En caso contrario, quedaran a salvo sus derechos, para que los hagan valer ante los tribunales.

Para los problemas suscitados entre las partes, que no puedan ser resueltos por el procedimiento de Avenimiento, o derivados de la falta de cumplimiento de este Contrato, se establece la competencia de los Tribunales de Asunción.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 09 días del mes de Junio de 2017.

GUSTAVO DIAZ CARDOZO
SERVI TRAVEL S.A.

Servi Travel S.A.
VIAJES Y TURISMO
BRASIL N° 1050
(595-21) 210 353

LUIS MANUEL AGUIRRE MARTÍNEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil - DINAC

LUIS MANUEL AGUIRRE MARTÍNEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil